

ASEICAM
 c/ Orense nº 27 Escalera A 1º drcha.
 28020 Madrid

ASUNTO: SOLICITUDES DE JUZGADOS, DUPLICADOS Y COPIA DE DOCUMENTOS

Con motivo de varias cuestiones planteadas por algunas EICI sobre el procedimiento a seguir ante diversas solicitudes de documentación relacionadas con expedientes tramitados por ellas, y efectuadas por distintos agentes, se ha considerado necesario emitir unas instrucciones que aclaren como se debe proceder ante las siguientes situaciones:

1. Ante un requerimiento efectuado por un juzgado.

Cuando una EICI reciba un escrito de un juzgado instándoles a facilitar a dicho juzgado algún documento relacionado con algún expediente tramitado por esa entidad dentro del marco de las órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, deberán presentar un escrito, dirigido al área correspondiente por razón de la materia, donde se soliciten instrucciones sobre la manera de proceder. Dicho escrito deberá ir acompañado de copia del requerimiento judicial y de cualquier otra información que se considere relevante. El área correspondiente examinará la situación en cuestión e indicará a la EICI el procedimiento a seguir. No obstante lo anterior, en caso de que no se reciban las instrucciones oportunas dentro del plazo máximo establecido por el juzgado para facilitarle la información solicitada, la EICI remitirá ésta a dicho juzgado comunicándoselo a la mayor brevedad posible al área afectada.

2. Ante la solicitud de un duplicado.

En el caso de solicitud por parte del titular de la instalación o su representante de un duplicado de un certificado de inscripción/instalación relacionado con algún expediente tramitado por esa entidad dentro del marco de las órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, la EICI deberá emitir un duplicado del certificado que solicite, siempre que se aporte lo siguiente:

- Documentación que acredite la titularidad de la instalación (documento de compra-venta, escritura, contrato, etc.).
- Escrito del titular/representante solicitando el duplicado. En el caso de ser el representante del titular se deberá acreditar tal representación.
- Justificante de pago de la tarifa de la EICI.

3. Ante la solicitud de documentación de los expedientes.

3.1. En el caso de solicitud por parte del titular de la instalación o su representante de copia simple de cualquier documentación que forme parte de un expediente tramitado por esa entidad dentro del marco de las órdenes de desarrollo del Decreto 38/2002, de 28 de febrero, la EICI deberá entregar copia de la documentación solicitada siempre que se aporte lo siguiente:

- Documentación que acredite la titularidad de la instalación (documento de compra-venta, escritura, contrato, etc.).
- Escrito del titular/representante solicitando la documentación. En el caso de ser el representante del titular se deberá acreditar tal representación.



- Justificante de pago de la tarifa de la EICI. En este caso se abonará, por cada copia B/N, en función del tamaño:

- DINA4: 0,09 + IVA
- DINA3: 0,15 + IVA
- DINA2: 1,20 + IVA
- DINA1: 1,50 + IVA
- DINA0: 1,90 + IVA.

3.2. En el caso de que el titular solicite copia autenticada de documentos, la EICI deberá remitir a esta Dirección General los originales de los documentos solicitados para que proceda a la emisión de dichas copias e informar al titular de que debe efectuar la solicitud de copias autenticadas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, abonando previamente la tasa oficial correspondiente.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos, solicitándoles que procedan a dar la mayor difusión posible entre sus empresas asociadas.

Madrid, 25 de mayo de 2010

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA E INSPECCIÓN

Fdo.: Jorge Iñesta Burgos

REGISTRO DE DOCUMENTOS	
<input checked="" type="checkbox"/> ENTRADA	<input type="checkbox"/> SALIDA
Nº REGISTRO: 022/10.....	
FECHA: 16.06.10	<input type="checkbox"/> ANEXOS
ARCHIVO:	

BT/RG